

Señor Juez
DIEGO FERNANDO RIVIERA FIERRO
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE
VILLAPNZON
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021-00122
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN
DTE: JUAN PABLO VARELA CHAVEZ
DDO: DIANA CAROLINA MONROY PEDRAZA

Con el acostumbrado respeto, manifiesto al honorable despacho que interpongo recurso de reposición contra el auto de fecha 03 de junio de 2022, notificado mediante el estado de fecha 06 de junio de los corrientes, de acuerdo a lo siguiente:

Solicito se revoque el auto de la referencia y en su lugar se proceda por parte del juzgado a modificar la liquidación presentada por el extremo pasivo, siguiendo los lineamientos del numeral 3 del artículo 447 del CGP el cual dispone:

ARTÍCULO 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o **modifica la liquidación** por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación. (se resalta)

De acuerdo a lo anterior señor Juez, el estatuto procesal vigente impone un carga procesal al Juez, en modificar de oficio la liquidación presentada, así las cosas, solicito por parte del despacho se proceda a modificar la liquidación presentada y emitir auto de aprobación de la misma el cual no es susceptible de recursos dado la cuantía del proceso. No siendo más el motivo de la presente, agradezco su atención.

Cordialmente,

JUAN PABLO VARELA CHAVEZ
C.C. 1.077.142.379
DEMANDANTE

No siendo mas el motivo de la presente agradezco su atención.

ABOGADO JUAN PABLO VARELA, DERECHO ADMINISTRATIVO Y PROCESAL CIVIL,
UNIVERSIDAD DEL ROSARIO; Dirección de Correspondencia: CALLE 4 N° 8-36 VILLAPINZÓN
(CUNDINAMARCA) Móvil: 3005510442. E-mail: juanp_abogado@hotmail.com